

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-03-2016, emitida el 08 de febrero de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN N° CRIE-03-2016

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDOS

I

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, Capítulo 4 Coordinación del Libre Acceso, punto 4.5 Procedimiento para el Acceso a la RTR, inciso 4.5.2.3, que el Solicitante que desee conectarse a la Red de Transmisión Regional -RTR- deberá presentar a la CRIE la Solicitud de Conexión con toda la documentación requerida; de acuerdo con lo establecido en el mencionado Libro III se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país; de igual manera y cuando sea necesario disponer de una autorización, permiso o concesión correspondiente a las instalaciones que se pretende conectar a la RTR, deberá adjuntarse ésta como parte de la Solicitud de Conexión; además de ello, la Solicitud en cuestión deberá ser acompañada de los estudios técnicos y ambientales, que demuestren el cumplimiento de las normas ambientales, las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 del Libro III antes referido, y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, así como lo establecido en la regulación del país donde tiene lugar el acceso; siendo el caso que el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE-, presentó el 21 de febrero de 2011, Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional -RTR- para interconectar a la RTR de Costa Rica el proyecto denominado “PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN”, ante lo cual la COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE- requirió del Solicitante actualización de la información presentada del proyecto, en vista de agilizar las gestiones de revisión, análisis y aprobación de la Solicitud de Conexión. Posteriormente en fecha 14 de septiembre de 2015, el Solicitante procede con la reactivación de la Solicitud de Conexión del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón enviando la información actualizada referente a dicho proyecto; el cual se encuentra compuesto por:

1. Una (1) presa de construcción tipo enrocado con pantalla de concreto (CFRD), con un volumen de 9.85 hm³, creando un embalse de regulación bimensual de 120 hm³ útiles; operando entre las cotas 245 y 265 m.s.n.m.
2. Un caudal de diseño de la toma de aguas y estructuras de conducción de 240 m³/s; la conducción consta de un túnel de 1600 m de longitud y 8.8 m de diámetro, un tanque de oscilación de orificio restringido de 51 m de altura y 27 m de diámetro y una tubería de presión de 973 m de longitud y diámetro variable (8.4 a 8.6 m).
3. Una (1) casa de máquinas que albergará cuatro (4) unidades turbogeneradoras tipo Francis de eje vertical y 73.3 MW de capacidad individual, conformando así una capacidad total de 293.2 MW y un despacho máximo simulado de 285 MW, con un voltaje de operación a 13.8 kV, factor de potencia 0.85 y factor de planta del 45%.
4. Una (1) mini central ubicada a pie de presa aprovechando el caudal ecológico de compensación del río, que se calcula en una descarga de 14.9 m³/s. dicho caudal alimentará una (1) unidad turbogeneradora tipo Francis de eje horizontal, con una capacidad de 14.9 MW; operando a 13.8 kV, factor de potencia de 0.85 y factor de planta del 60%.
5. Las Cuatro (4) unidades de generación principal se conectarán en 13.8 kV por medio de ducto barra hacia su respectivo transformador (uno por generador) de características 90/100 MVA ONAN/ONAF, conexión YNd1, 13.8/230 kV; posteriormente estos se enlazarán por medio de 4 líneas de transmisión de aproximadamente 0.4 km desde la casa de máquinas hacia la subestación a 230 kV.
6. La minicentral de pie de presa comprenderá dos etapas de transformación para la evacuación de la energía, la primera de 13.8/34.5 kV con 20 MVA de capacidad, ubicada en la casa de máquinas de la minicentral y una segunda etapa 34.5/230 kV con 20 MVA de capacidad, esta última ubicada en la subestación de 230 kV. La interconexión se llevará a cabo a través de una línea de 3 km de longitud a 34.5 kV.
7. Una (1) subestación a 230 kV en diseño de interruptor y medio, aislada en aire y capacidad para cinco (5) bahías, con cuatro (4) campos para interconexión de las unidades principales de generación, un (1) campo para la interconexión de la minicentral, cuatro (4) campos para la conexión de líneas de transmisión de interconexión al sistema de transmisión y un (1) campo de reserva.
8. Derivación de la línea de doble circuito Moín-Río Macho, para interconectar la subestación Reventazón, que en total comprende dos líneas de doble circuito las cuales cumplen con las siguientes características: longitud aproximada de 3 km, voltaje de operación 230 kV, ancho de servidumbre 30 m, conductor 2x795 MCM Tern ACSR e hilo de guarda compuesto por dos (2) conductores HG, uno tipo Dotterel y el otro tipo OPGW de 24 fibras ópticas monomodo.



El proyecto se encuentra localizado en términos geográfico, político y administrativos en la Vertiente Caribe, cuenca media-baja del río Reventazón; aproximadamente a 8 km de la ciudad de Siquirres (38 km aguas abajo del sitio de restitución de la Planta Hidroeléctrica Angostura); desde el punto de vista político-administrativo, se ubica en los distritos La Florida y Siquirres en la provincia de Limón, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas N10°0'19.65", O83°37'18.79" y N10°5'44.50", O83°32'55.30", en las siguientes ilustraciones se muestran las ubicaciones geográficas y diagramas unifilares propuestos por el Instituto Costarricense de Electricidad –ICE-

Figura 1: Esquema unifilar subestación Reventazón 230 kV

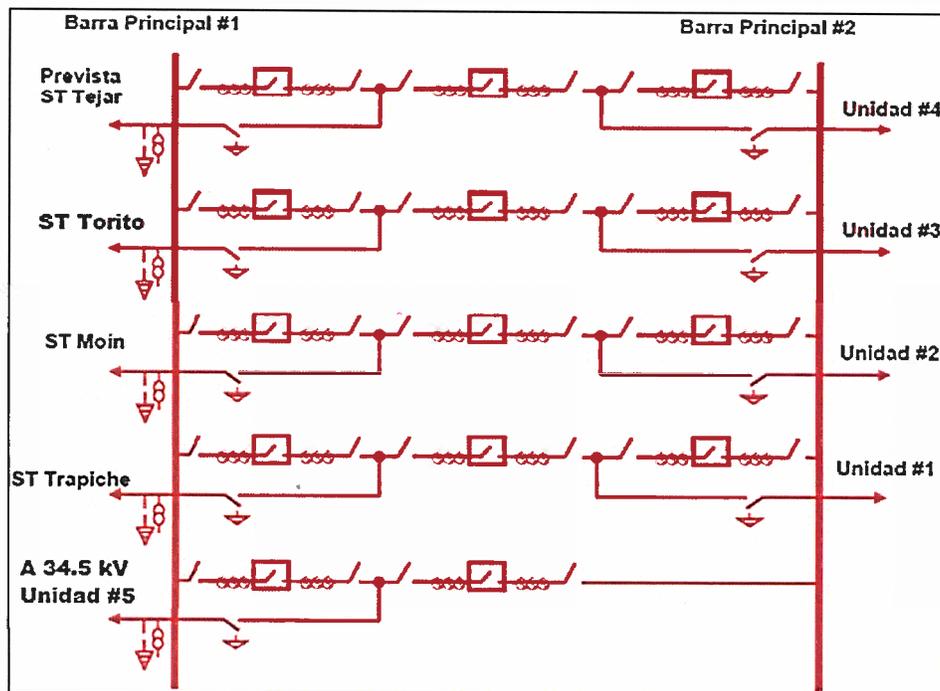


Figura 2: Esquema unifilar interconexión minicentral

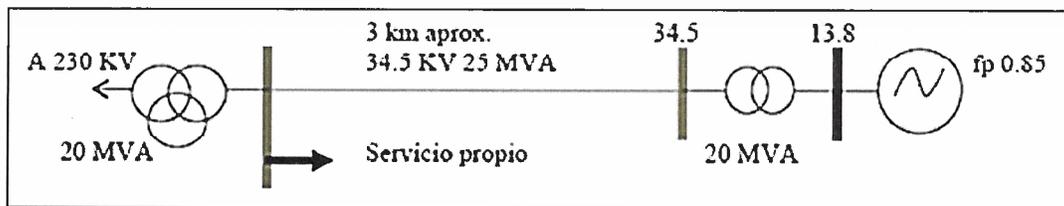


Figura 3: Esquema unifilar punto de interconexión PH Reventazón

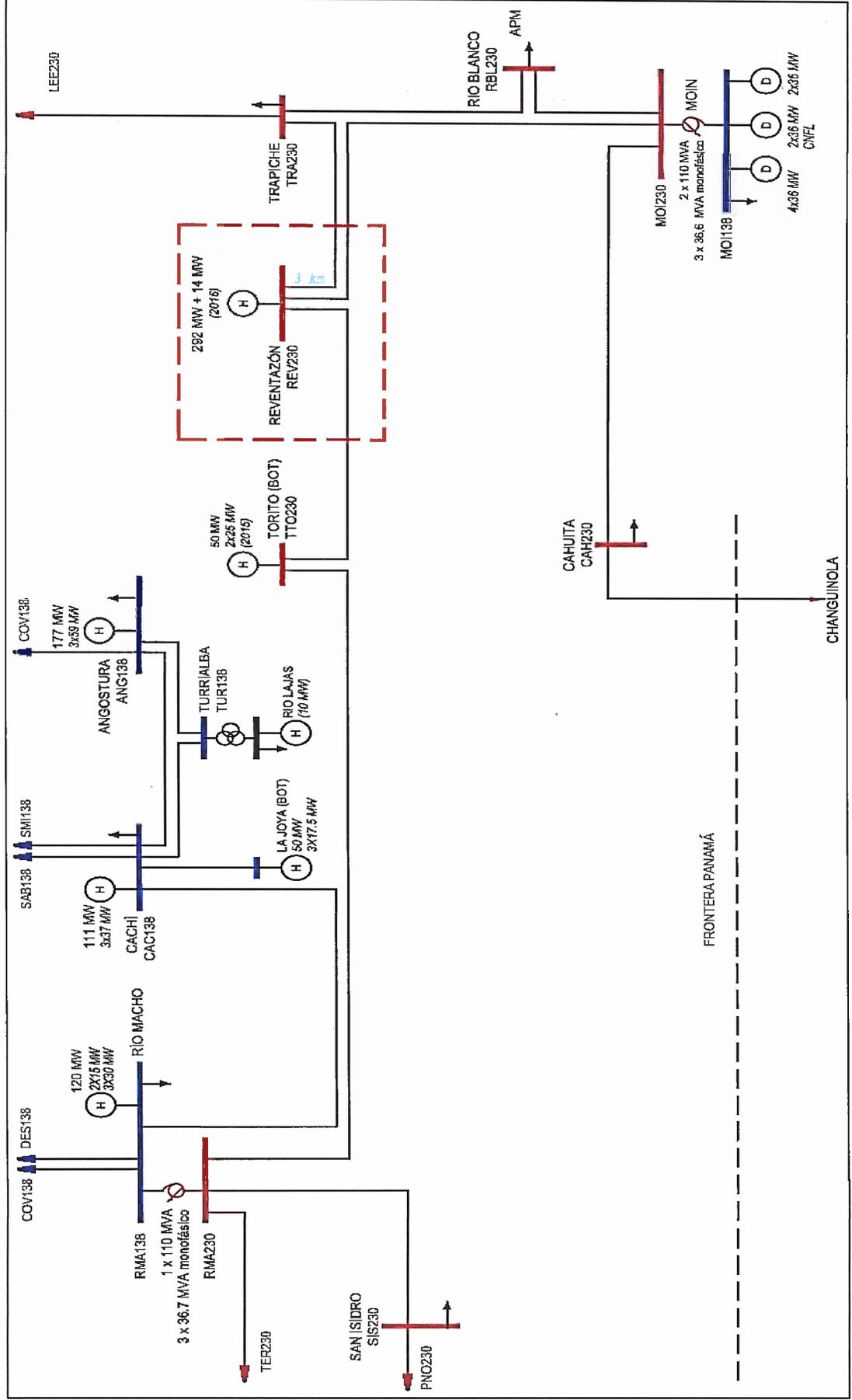
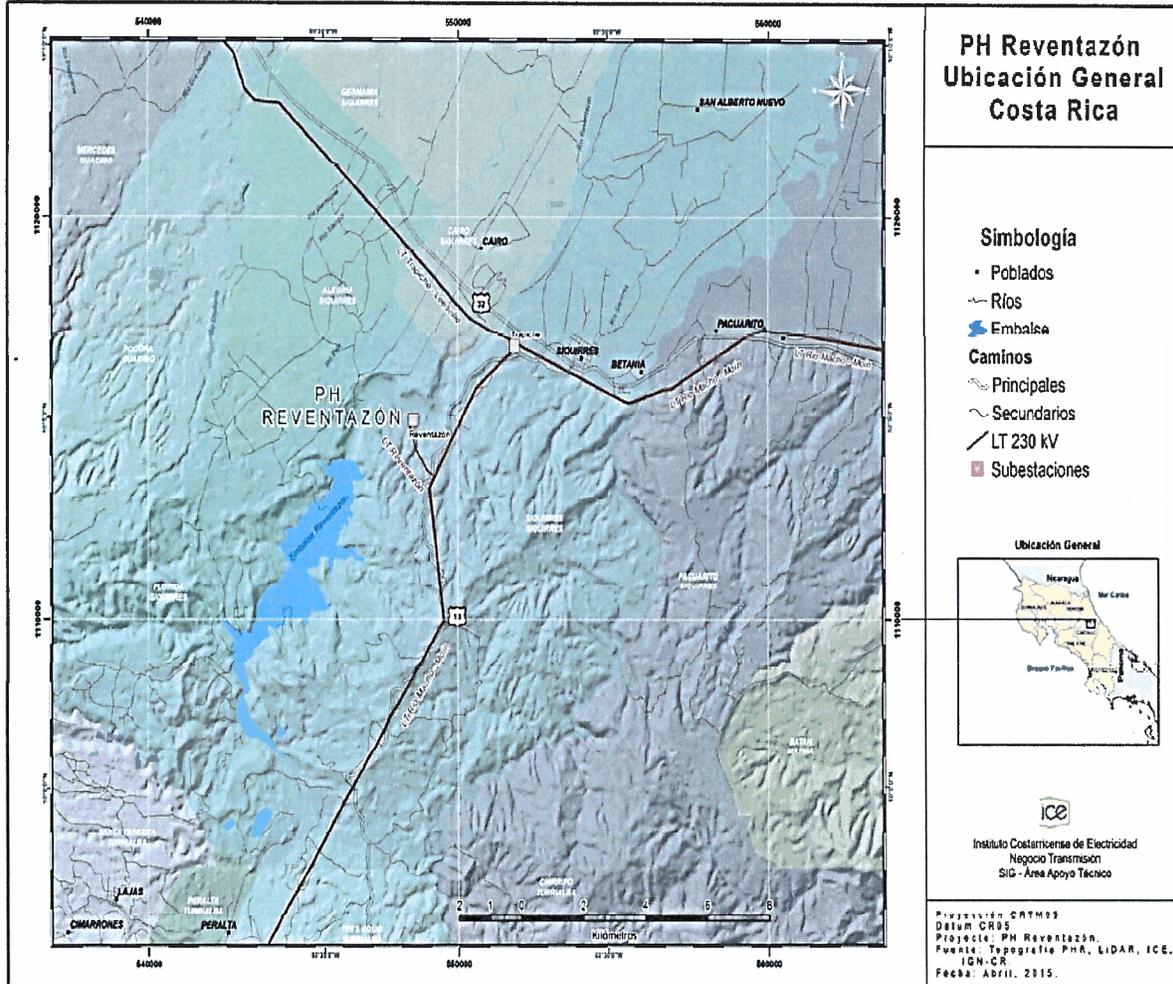


Figura 4: Plano de ubicación geográfica del proyecto



II

Que mediante Primera Providencia emitida dentro del Expediente de Trámite No. CRIE-TA-20-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se dieron por recibidos un conjunto de documentos que anexos a la Solicitud de Conexión presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE-, entre ellos **a)** Copia del documento de Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto “PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN”, presentado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE- bajo número de expediente 0331-08-SETENA, en fecha 23 de septiembre de 2008, ante la SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES; **b)** Viabilidad (licencia) Ambiental otorgada en sesión ordinaria número 084-2009, el 28 de julio de 2009, en el artículo No. 3 por la Secretaria Técnica Nacional



Ambiental –SETENA- del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones para el “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, bajo expediente administrativo número D1-331-08-SETENA, Resolución número 1778-2009-SETENA; c) Copia de Documento de Estudios Técnicos de Conexión, en los que se incluye análisis de Flujos de Carga, Cortocircuito, Estabilidad de Tensión, Estabilidad Transitoria y Dinámica; utilizando la base de datos conformada por el Ente Operador Regional –EOR-, considerando escenarios de demanda máxima, media y mínima en época estacional seca y lluviosa del Sistema Eléctrico Regional –SER-, incluyendo el equivalente del Sistema Eléctrico de México como enlace Extrarregional. El Sistema Eléctrico Regional corresponde al año 2014, salvo el caso de Costa Rica, donde se incluyó la evolución del sistema para analizar la conexión del proyecto para los años 2016 y 2018; d) Documento informe de obra de la subestación Reventazón 230 kV; e) Documento informe de descripción técnica de las instalaciones que incluye: especificaciones técnicas generales de la subestación, generadores, equipos de transformación de tensión, diagramas unifilares y especificaciones técnicas de líneas de interconexión. f) Nota referencia 2010-265-2015 emitida bajo fecha 9 de septiembre de 2015 por el Negocio Transmisión del ICE, en donde se asigna el punto de conexión para el “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón” en las barras de 230 kV de la subestación Reventazón, la cual se conectará a la Red de Transmisión Regional mediante los circuitos Reventazón-Torito, Reventazón-Trapiche y Reventazón-Moín a 230 kV.

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el ya citado Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el Solicitante requiere conectarse, deberá analizar la Solicitud de Conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; es el caso que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica corrió audiencia, con fecha 29 de octubre de 2015, al Ente Operador Regional para dar cumplimiento a lo establecido en el RMER; siendo que se recibió nota de fecha 14 de diciembre de 2015 identificada como EOR-DE-14-12-2015-1069, presentada por el Ente Operador Regional –EOR-, donde remite el “INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE COSTA RICA PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN”, donde el EOR concluye como resultado del análisis del estudio presentado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE-, para la conexión a la RTR de Costa Rica del proyecto “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, el EOR ha determinado que el proyecto no causará un impacto negativo en la operación del Sistema Eléctrico Regional –SER-, por tanto,



recomienda la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE-: **1)** Aprobar la Solicitud de Conexión a la RTR de Costa Rica, del proyecto denominado, “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, el cual comprende los siguientes elementos: a) Una (1) presa de construcción tipo enrocado con pantalla de concreto (CFRD), con un volumen de 9.85 hm³, creando un embalse de regulación bimensual de 120 hm³ útiles; operando entre las cotas 245 y 265 m.s.n.m.; b) Caudal de diseño de la toma de aguas y estructuras de conducción de 240 m³/s; la conducción consta de un túnel de 1600 m de longitud y 8.8 m de diámetro, un tanque de oscilación de orificio restringido de 51 m de altura y 27 m de diámetro y una tubería de presión de 973 m de longitud y diámetro variable (8.4 a 8.6 m); c) Una (1) casa de máquinas que albergará cuatro (4) unidades turbogeneradoras tipo Francis de eje vertical y 73.3 MW de capacidad individual, conformando así una capacidad total de 293.2 MW y un despacho máximo simulado de 285 MW, con un voltaje de operación a 13.8 kV, factor de potencia 0.85 y factor de planta del 45%; d) Una (1) minicentral ubicada a pie de presa aprovechando el caudal ecológico de compensación del río, que se calcula en una descarga de 14.9 m³/s. dicho caudal alimentará una (1) unidad turbogeneradora tipo Francis de eje horizontal, con una capacidad de 14.9 MW; operando a 13.8 kV, factor de potencia de 0.85 y factor de planta del 60%; e) Las Cuatro (4) unidades de generación principal se conectarán en 13.8 kV por medio de ducto barra hacia su respectivo transformador (uno por generador) de características 90/100 MVA ONAN/ONAF, conexión YNd1, 13.8/230 kV; posteriormente estos se enlazarán por medio de 4 líneas de transmisión de aproximadamente 0.4 km desde la casa de máquinas hacia la subestación a 230 kV; f) La minicentral de pie de presa comprenderá dos etapas de transformación para la evacuación de la energía, la primera de 13.8/34.5 kV con 20 MVA de capacidad, ubicada en la casa de máquinas de la minicentral y una segunda etapa 34.5/230 kV con 20 MVA de capacidad, esta última ubicada en la subestación de 230 kV. La interconexión se llevará a cabo a través de una línea de 3 km de longitud a 34.5 kV; g) Una (1) subestación a 230 kV en diseño de interruptor y medio, aislada en aire y capacidad para cinco (5) bahías, con cuatro (4) campos para interconexión de las unidades principales de generación, un (1) campo para la interconexión de la minicentral, cuatro (4) campos para la conexión de líneas de transmisión de interconexión al sistema de transmisión y un (1) campo de reserva; h) Derivación de la línea de doble circuito Moín-Río Macho, para interconectar la subestación Reventazón, que en total comprende dos líneas de doble circuito las cuales cumplen con las siguientes características: longitud aproximada de 3 km, voltaje de operación 230 kV, ancho de servidumbre 30 m, conductor 2x795 MCM Tern ACSR e hilo de guarda compuesto por dos (2) conductores HG, uno tipo Dotterel y el otro tipo OPGW de 24 fibras ópticas monomodo; **2)** El solicitante deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio de la conexión. Por otra parte el EOR expresa que como se establece en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, el EOR solicitó al Operador del Sistema de Costa Rica (CENCE), sus observaciones al estudio presentado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE

ELECTRICIDAD –ICE-, recibiendo sus respectivos comentarios. En el caso de las consultas al Agente Transmisor de Costa Rica –Negocio de Transmisión del ICE- por ser la entidad solicitante de la conexión de las obras a la RTR no fue necesario solicitar su respectiva opinión.

IV

Que mediante la Primera Providencia emitida dentro del Expediente de Trámite No. CRIE-TA-20-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se hace del conocimiento del Solicitante que para la aprobación de la Solicitud por parte de la CRIE y de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.5.2 del Capítulo 4, del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previamente se deberá obtener la aceptación por parte del Centro Nacional de Control de Energía (CENCE-ICE) de los estudios eléctricos para la interconexión al Sistema de Transmisión y al Sistema Eléctrico Regional; siendo el caso que el CENCE-ICE en su nota con referencia 0810-926-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, en donde expone sus comentarios y observaciones entre los cuales el CENCE indica que en base al contenido de los estudios de conexión determina que: **a)** El estudio demuestra que con la conexión a la RTR del “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón” se cumplen con los Criterios de Calidad Seguridad y Desempeño, establecidos en el capítulo 16 del libro III del RMER; **b)** El estudio demuestra que con la conexión del “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, no se causaran limitaciones a las transferencias de potencia regionales definidas en las premisas dadas por el EOR. Por lo tanto, el CENCE da por aceptados los estudios eléctricos para la interconexión del “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón” al Sistema Interconectado Nacional –SIN- y la Red de Transmisión Regional –RTR- .

V

Que mediante Informe No. GT-GJ-2016-05 de fecha 03 de febrero de 2016, las Gerencias Técnica y Jurídica de la CRIE concluyen, que se ha completado la entrega de la información a la que hace referencia el numeral 3.3 del “Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)”, aprobado mediante resolución No. CRIE-P-03-2014 del 21 de febrero de 2014. Asimismo se concluye que el Solicitante ha cumplido con el Procedimiento para el Acceso a la RTR establecido en el numeral 4.5 del Libro III del RMER; determinando así, que es factible aprobar la Solicitud de Conexión del proyecto de generación eléctrica denominado PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN

CONSIDERANDOS

I

Que el artículo 7 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece: “en El Mercado se transará electricidad producida por cualquiera de los generadores de los sistemas eléctricos que lo componen que estén habilitados como agentes.” El Tratado citado, en su artículo 11 dispone: “Se considera transmisión regional el flujo de energía que cruza las fronteras de los países, permitiendo las transacciones del Mercado a través de las redes actuales de alta tensión y las que se construyan en el futuro.” Por su parte, el artículo 12 del Tratado de referencia, reformado por el artículo 4 del Segundo Protocolo, establece: “Las redes de transmisión, tanto regionales como nacionales, serán de libre acceso a los agentes del Mercado (...)” El mismo cuerpo normativo citado anteriormente, en su artículo 19, reformado por el artículo 7 del Segundo Protocolo establece que “la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia (...)”. Por último, el artículo 23 del Tratado relacionado establece que las facultades de la CRIE son, entre otras: “(...) e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales; f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”;

II

Que el Segundo Protocolo en su artículo 3, que reformó el artículo 5 al Tratado Marco, define a los agentes del mercado en el siguiente sentido: “Todos los agentes de los mercados mayoristas nacionales, reconocidos como tales en las legislaciones nacionales y en la medida en que el ordenamiento constitucional de cada Parte lo permita, serán agentes del mercado eléctrico regional y tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de tal condición”;

III

Que se ha cumplido con el procedimiento Solicitud de Conexión a la RTR, al que hace referencia el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional; estableciendo el mismo, además, en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, numeral 4.5, inciso 4.5.3.5 que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la Solicitud de Conexión en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del informe del EOR; siendo el caso que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos–ARESEP-, de conformidad con la recomendación emitida en el informe 128-IE-2016 por la Intendencia de Energía; acepta la Solicitud de Conexión a la RTR del “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, el

cual tiene una potencia instalada de 293.2 MW y una minicentral en cascada asociada, que agrega 14.9 MW adicionales, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 4.5.3.5 del Libro III del RMER, así como lo estipulado en el Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional –RTR-, aprobado en resolución No. CRIE-P-03-2014.

IV

Que en sesión a distancia número 73 del 08 de febrero de 2016, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, sobre la base del informe No. Informe GT-GJ-2016-05, de fecha 03 de febrero de 2016 de las Gerencias Técnica y Jurídica, que recomendaron aprobar la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la Instituto Costarricense de Electricidad –ICE-, para interconectar a la RTR de Costa Rica el proyecto denominado “PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN”, acordó dictar la presente resolución.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 literales e) y f) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados en Sesiones Presenciales y Sesiones a Distancia:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la recomendación de las Gerencias Técnica y Jurídica de la CRIE, incluida en el informe No. GT-GJ-2016-05, de fecha 03 de febrero de 2016, que sirve como fundamento de la presente resolución.

SEGUNDO: APROBAR la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE-, para interconectar a la RTR de Costa Rica el proyecto denominado “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, el cual está compuesto por:

1. Una (1) presa de construcción tipo enrocado con pantalla de concreto (CFRD), con un volumen de 9.85 hm³, creando un embalse de regulación bimensual de 120 hm³ útiles; operando entre las cotas 245 y 265 m.s.n.m.
2. Un caudal de diseño de la toma de aguas y estructuras de conducción de 240 m³/s; la conducción consta de un túnel de 1600 m de longitud y 8.8 m de diámetro, un tanque de



- oscilación de orificio restringido de 51 m de altura y 27 m de diámetro y una tubería de presión de 973 m de longitud y diámetro variable (8.4 a 8.6 m).
3. Una (1) casa de máquinas que albergará cuatro (4) unidades turbogeneradoras tipo Francis de eje vertical y 73.3 MW de capacidad individual, conformando así una capacidad total de 293.2 MW y un despacho máximo simulado de 285 MW, con un voltaje de operación a 13.8 kV, factor de potencia 0.85 y factor de planta del 45%.
 4. Una (1) mini central ubicada a pie de presa aprovechando el caudal ecológico de compensación del río, que se calcula en una descarga de 14.9 m³/s. dicho caudal alimentará una (1) unidad turbogeneradora tipo Francis de eje horizontal, con una capacidad de 14.9 MW; operando a 13.8 kV, factor de potencia de 0.85 y factor de planta del 60%.
 5. Las Cuatro (4) unidades de generación principal se conectarán en 13.8 kV por medio de ducto barra hacia su respectivo transformador (uno por generador) de características 90/100 MVA ONAN/ONAF, conexión YNd1, 13.8/230 kV; posteriormente estos se enlazarán por medio de 4 líneas de transmisión de aproximadamente 0.4 km desde la casa de máquinas hacia la subestación a 230 kV.
 6. La minicentral de pie de presa comprenderá dos etapas de transformación para la evacuación de la energía, la primera de 13.8/34.5 kV con 20 MVA de capacidad, ubicada en la casa de máquinas de la minicentral y una segunda etapa 34.5/230 kV con 20 MVA de capacidad, esta última ubicada en la subestación de 230 kV. La interconexión se llevará a cabo a través de una línea de 3 km de longitud a 34.5 kV.
 7. Una (1) subestación a 230 kV en diseño de interruptor y medio, aislada en aire y capacidad para cinco (5) bahías, con cuatro (4) campos para interconexión de las unidades principales de generación, un (1) campo para la interconexión de la minicentral, cuatro (4) campos para la conexión de líneas de transmisión de interconexión al sistema de transmisión y un (1) campo de reserva.
 8. Derivación de la línea de doble circuito Moín-Río Macho, para interconectar la subestación Reventazón, que en total comprende dos líneas de doble circuito las cuales cumplen con las siguientes características: longitud aproximada de 3 km, voltaje de operación 230 kV, ancho de servidumbre 30 m, conductor 2x795 MCM Tern ACSR e hilo de guarda compuesto por dos (2) conductores HG, uno tipo Dotterel y el otro tipo OPGW de 24 fibras ópticas monomodo.

El proyecto se encuentra localizado en términos geográfico, político y administrativos en la Vertiente Caribe, cuenca media-baja del río Reventazón; aproximadamente a 8 km de la ciudad de Siquirres (38 km aguas abajo del sitio de restitución de la Planta Hidroeléctrica Angostura); desde el punto de vista político-administrativo, se ubica en los distritos La Florida y Siquirres en la provincia de Limón, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas N10°0'19.65", O83°37'18.79" y N10°5'44.50", O83°32'55.30".



TERCERO: INSTRUIR al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD –ICE-, que previo a la puesta en servicio de la conexión del proyecto denominado “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón”, cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio de la conexión.

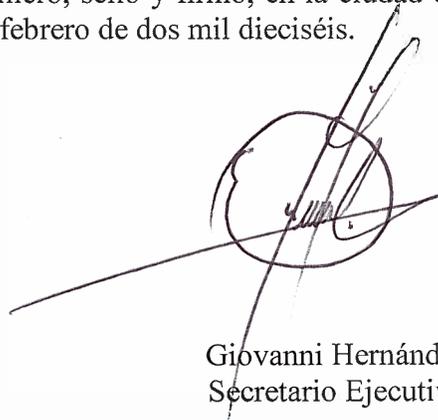
CUARTO: VIGENCIA Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE a: Ente Operador Regional (EOR), Instituto Costarricense de Electricidad - ICE-; Centro Nacional de Control de Energía (CENCE-ICE), Negocio de Transmisión del ICE y a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CRIE.

Guatemala, 08 de febrero de 2016.”

Quedando contenida la presente certificación en doce (12) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día viernes doce de febrero de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



SECRETARIO EJECUTIVO